

El Bolsón, 8 de junio de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “E.S.M. C/ N.J.N. S/ LEY 26485” (Expte. n° EB-00429-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta J.N.N., a quien se informa -dando lectura- de la denuncia presentada.

Manifiesta al respecto que él en ningún momento se cruzó con S. ni tuvieron ningún tipo de encuentro. Tampoco ocurrió que él le dijera nada a ella ni amenazado de cualquier forma.

Simplemente, todo lo que está escrito en la denuncia no es verdad.

Que en estos días, él fue a la casa de O., el cuñado de S. que vive en la manzana de enfrente de ella, pero no hubo ningún tipo de contacto con ella. Simplemente, le arregló una moto a él y no hubo ningún problema.

Se le hace saber que se toma registro de lo manifestado y que a fin de evitar futuros problemas se renovará la restricción ya dictada.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento de NAHUELPAN, NICOLAS hacia ERBIN, SONIA MABEL y sus hijos menores MANSILLA, TOMÁS CESAR , MANSILLA , CECILIA JAZMIN Y MANSILLA, KEILA MILAGROS. No podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de cualquier tipo y mediante cualquier plataforma, publicaciones en redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Hacer saber a las partes que una vez cumplidos los trámites legales, el presente expediente pasará a tramitar en el Juzgado de Familia N° 11 de El Bolsón (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4498954), donde deberán presentarse con el debido patrocinio

letrado. En caso de no contar con fondos suficientes para afrontar el pago de un abogada/o particular, podrán solicitar atención de la Defensa Pública (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4491-998).

Marcelo Muscillo
Juez de Paz